

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se amplían los plazos para la evaluación y premiación de los trabajos presentados con motivo de la Convocatoria para el “Primer Certamen Estatal de Ensayo sobre la Democracia y Equidad entre los Géneros”.

Vista la propuesta de ampliación de plazos para la evaluación y premiación de los trabajos presentados con motivo de la Convocatoria para el “Primer Certamen Estatal de Ensayo sobre la Democracia y Equidad entre los Géneros” a celebrarse el presente año, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, y de conformidad con los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.
2. La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5, dispone que el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomenta y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio*

*popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.*

3. El artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
4. El artículo 23, párrafo 1, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General del Instituto tiene entre otras atribuciones la de implantar y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros.
5. El artículo 34 de la Ley Electoral establece que: *“El Consejo General podrá modificar, con causa justificada, los plazos establecidos en esta ley y los fijados en la convocatoria respectiva. En ningún caso las reglas contenidas en las convocatorias a elecciones ordinarias y extraordinarias ni los acuerdos del Consejo General podrán restringir los derechos de los ciudadanos ni de los partidos políticos estatales o nacionales ni alterar los procedimientos y formalidades preceptuados en esta ley”.*
6. Según informe del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, fueron treinta y cinco (35) trabajos de personas que atendieron la convocatoria al “Primer Certamen Estatal de Ensayo sobre La Democracia y Equidad entre los Géneros”, cuya fecha última de entrega fue el día viernes veintinueve (29) de julio próximo pasado.

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias.

**Segundo.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como fines, entre otros: **I.** Garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado; y **II.** Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

**Tercero.-** Que el Consejo General puede modificar, con causa justificada, los plazos establecidos en la Ley Electoral y los fijados en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, párrafo 1 de la referida Ley.

**Cuarto.-** Que para garantizar una adecuada evaluación de los ensayos presentados en tiempo y forma, se integrará un jurado conformado por especialistas en la materia quienes seleccionarán los textos en los que se refleje la importancia de la equidad entre los géneros para el avance de la Democracia, reflexionando desde un punto de vista filosófico, educativo, social, cultural, político o histórico, entre otros.

**Quinto.-** Que los integrantes del jurado regresan de su periodo vacacional hasta el próximo lunes ocho (8) de agosto del año en curso, así como por la cantidad de trabajos a revisar, aunado al cúmulo de trabajo de investigación y académico de los miembros del jurado, se requiere por lo menos, de un mes a partir del ocho (8) de agosto del presente año para realizar el análisis y emitir los resultados.

**Sexto.-** Que por los motivos señalados en el considerando anterior se propone adecuar las bases novena y décima primera de la convocatoria en los siguientes términos:

1. Que la evaluación de los textos se de a conocer el lunes doce (12) de septiembre del año en curso.
2. Que la premiación programada para el día cinco (5) de septiembre del presente año, se realice el día martes veinte (20) de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 34, párrafo 1, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXXIX, y LVIII, 24, párrafo 1 fracciones I, XIX, 34, párrafo 1, fracción IV, 39, párrafo 2, fracción XVIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la ampliación de los plazos para la evaluación y premiación de los trabajos presentados con motivo de la Convocatoria al “Primer Certamen Estatal de Ensayo sobre la Democracia y Equidad entre los Géneros”, de conformidad con el considerando sexto del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho (8) días del mes de agosto del dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.